



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-35957926-APN-GTYN#SSN - IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - Autorización de Ramo

VISTO el Expediente EX-2019-35957926-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo “CAUCIÓN”, por medio de adhesión al Plan denominado “SEGURO DE CAUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN” autorizado a La Holando Sudamericana Compañía de Seguros Sociedad Anónima mediante Resolución SSN N° 13.895 de fecha 20 de julio de 1977, recaída oportunamente en el Expediente SETRA N° 20.075.

Que en Orden N° 34 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “CAUCIÓN”, por medio de adhesión al Plan denominado “SEGURO DE CAUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN” autorizado a La Holando Sudamericana Compañía de Seguros Sociedad Anónima mediante Resolución SSN N° 13.895 de fecha 20 de julio de 1977, recaída oportunamente en el Expediente SETRA N° 20.075, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Adhesión donde constan las

Condiciones Contractuales que fueran oportunamente aprobadas a páginas 1/2 del IF-2019-35953038-APN-DTD#JGM (Orden N° 5); y Nota Técnica a páginas 1/2 del IF-2019-35957201-APN-DTD#JGM (Orden N° 3).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.